



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-12287158-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 11 de Febrero de 2021

Referencia: REG - EX-2020-01639776- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-61-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 26/29 de la CD-2020-02393681-APNMT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **122/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.02.11 14:49:38 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.02.11 14:49:38 -03:00



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.

EXPEDIENTE N° 1782258/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 14:30 horas del día **13 del Marzo de 2018**, se reúnen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones del Trabajo N°3, por la **UNION FERROVIARIA**, los Sres. Sergio SASIA, DNI N° 17.935.870, en su carácter de Secretario General, Néstor PAIS, DNI N° 11.775.666, en carácter de Secretario de Administración, la Sra. Karina BENEMERITO, DNI N° 21.852.266, el Sr. Mario Oscar BUSTO, DNI N° 20.443.582, en carácter de Secretario de Acción Social y Marcos Germán GRANDI, DNI N° 23.128.252, en su carácter de Delegado del Personal, con la asistencia letrada de los Dres. José GUTIERREZ, T° 3, F°856, CPACF y Francisco MAZZOLENI, T° 119, F° 565, CPACF, (en adelante denominado indistintamente el "Sindicato" o "UF"), y en representación de la empresa **FERROSUR ROCA S.A.**, lo hace el Dr. Martín F. BELLVER, DNI N° 22.825.279, con el asesoramiento del Dr. Carlos SANCHEZ OBERTELLO, T°8, F°305, CPACF (en adelante denominadas indistintamente la "EMPRESA o "FSR"), y (UF y la EMPRESA conjuntamente en adelante "Las Partes"), quienes concurren a la audiencia fijada para el día de la fecha.-----

En el marco del **CCT N° 1483/15 "E"**, **LAS PARTES ACUERDAN:**

Cláusula primera: Que, en forma excepcional y sin que importe generar habitualidad o permanencia alguna, la EMPRESA abonará al personal comprendido dentro del CCT N° 1483/15 "E" que se hayan incorporado a la empresa con anterioridad al 1 de marzo de 2018, por única vez y con carácter extraordinario, una Gratificación Extraordinaria No Remunerativa habida cuenta de su condición de pago no regular ni habitual (conforme resulta, a contrario sentido, de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 24.241) equivalente al 4,5% del sueldo conformado correspondiente al mes de diciembre de 2017 (excluyendo SAC y la SNR acordada según acta de fecha 11 de agosto de 2017, cláusula cuarta).-----

CD-2020-02393681-APN-MT



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LIC. FIDELIA COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.

Se liquidará bajo la voz de pago "Gratificación Extraordinaria No Remunerativa Acuerdo Ferrosur Roca – Unión Ferroviaria" en forma completa o abreviada., dentro de los diez días a partir de la firma del presente.-----

Dada su naturaleza no remunerativa, esta gratificación extraordinaria y por única vez no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni cuotas ni contribuciones sindicales, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esta gratificación no se incorpora a los salarios básicos ni se considerará como base o referencia para futuras negociaciones salariales. Asimismo, en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.-----

La mencionada gratificación será abonada a cada uno de los trabajadores alcanzados por la presente cláusula en forma proporcional a la cantidad de días en que los mismos hubiesen devengado remuneración durante los meses de diciembre de 2017 a febrero 2018, respectivamente. En el supuesto caso que el personal se haya incorporado con posterioridad a diciembre de 2017, la remuneración base a tomar será la correspondiente al mes en que se haya producido su ingreso a la compañía.-----

Cláusula segunda: Las partes han acordado las nuevas escalas salariales del personal con vigencia a partir del 1 de marzo de 2018 cuyos valores se acompañan como anexo I del presente, absorbiendo de esta forma la suma no remunerativa acordada según acta de fecha 11 de agosto de 2017, cláusula cuarta.-----

Cláusula tercera: Las partes se comprometen a reunirse en el transcurso del mes de marzo de 2018 a fin de establecer las escalas definitivas correspondientes al año 2018.-----

CD-2020-02393681-APN/MT



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Cláusula cuarta: Sobre la "gratificación no remunerativa" dispuesta en la cláusula primera del presente, la EMPRESA abonará a UF, un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3% en concepto de "Aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de los Trabajadores"; b) 9% en concepto de Contribución Especial para Obra Social Ferroviaria.-----

Cláusula quinta: Los aumentos salariales y la gratificación extraordinaria no remunerativa acordados en la presente acta, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria establecidos por disposición normativa estatal a partir de la fecha de vigencia del presente documento, y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos del personal, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.-

Clausula sexta: Queda establecido que los pagos y beneficios indicados en las Cláusulas Primera a Quinta sólo corresponderán al personal alcanzado por el presente cuyos contratos de trabajo se encontraren vigentes en las respectivas fechas de pago.-----

Clausula séptima: Las Partes solicitan la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social que opera como condición de validez de las obligaciones asumidas. -----

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA
H. N. FIDELIA LUIS
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.

(Handwritten signatures of the union and company representatives)

CD-2020-02393681-APN-MT



FERROSUR ROCA S.A. - UNIÓN FERROVIARIA
ANEXO I

Vigencia desde el 01/03/2018			
CATEGORÍA	Básico	Presentismo	SNR Acta 29/05/13
Administrativos			
Auxiliar Administrativo	17.428	314	2.020
Auxiliar Adminis. de 1ra Inicial	18.590	314	2.072
	12.122	314	-
Vía y Obras			
Peón General	16.765	314	1.971
Operario Cuadrilla	17.926	314	2.039
Oficial de Vía	18.958	314	2.811
Operador Mec. de Equipos	19.923	314	2.997
Capataz de Cuadrilla	21.327	314	3.106
Recursos Operativos			
Peón General	16.778	314	1.971
Medio Oficial de Taller	17.763	314	2.034
Oficial C de Taller	18.958	314	2.811
Oficial Mecánico Elect.	20.452	314	2.970
Oficial Electromecánico	22.111	314	3.140
Transporte			
Peón General	16.670	314	1.968
Ayudante de Tráfico	17.641	314	2.030
Operador de Tráfico	18.274	314	2.762
Chequeador Cambista	19.632	314	2.916
Coordinador de Tráfico	20.085	314	2.930
Operador de Planta	22.111	314	2.916

PLANILLA DE VIATICOS	
Vigencia desde el 01/03/2018	
Detalle	Monto
Viático Pernoctada	\$ 1.201
Viático Diario	\$ 304

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E.M.S.S.

CD-2020-02393681-AN-MT-S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 61-21 Acu 122-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.